COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 158 COGFM DIADF 2026
(29 DE ABRIL DE 2026)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FNANCIERA (DIADF)
CONTRATISTA	:	INNCET SAS
NIT.	:	900904038 4
REPRESENTANTE LEGAL	:	ULEIDER PINEDA LOPEZ
CEDULA CIUDADANÍA No.	:	14.325.442 expedida en Honda
DIRECCIÓN	:	Calle 26A No. 13-97 Oficina 2302
TELÉFONO	:	7039952- 3043288202
CORREO ELECTRÓNICO	:	Info@inncet.com- uleider.pineda@inncet.com; licitaciones@inncet.com.
CIUDAD	:	Bogotá D. C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejercito Nacional", debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor ULEIDER PINEDA LOPEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.325.442 expedida en Honda, en calidad de Representante Legal de la empresa INNCET SAScon NIT 900.322.842 - 1, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2015, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FNANCIERA (DIADF), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 157COGFM DIADF 2026, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. 110 del 24 de abril de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 157COGFM DIADF 2026. e) Que el día 14 de abril de 2026 siendo las 16:00 horas, de acuerdo con lo establecido en cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 157 COGFM DIADF 2026, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II. f) Que en sesión del día 29 de abril de 2026 por medio de Acta N° 250 el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM y Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 157COGFM DIADF 2026, a la empresa INNCET SAS g) Que por medio de la Resolución N° 153 del 29 de abril de 2026, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 157COGFM DIADF 2026 y se ordena la adjudicación a la sociedad INNCET SAS h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a CONTRATAR LA AQUISCIÓN DE LOS DISCOS DUROS DE LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE TELEFONÍA IP - SIP Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MÁS SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL SISTEMA DE TELEFONÍA IP SIP OPENSCAPE ENTERPRISE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($253,070,000.00), incluido IVA según porcentaje

que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. De conformidad con el cuadro de precios unitarios estabelcido en el anexo único del presnete contrato. CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - el valor del contrato se pagará forma parcial, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", de la siguiente manera:

1. Al recibo a satisfacción total I del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde re registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, IVA incluido y demás tasas y contribuciones que por ley apliquen, alta de entrada al almacén cuando aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

Nota:

PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No 158; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No 158; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Nota: De acuerdo al presente objeto contractual, se aplicará lo establecido en el Estatuto Tributario, los artículos se encuentran gravados con el 19% del Impuesto al valor agregado IVA.

Los pagos se realizarán de conformidad con los precios unitarios incluido IVA establecidos en el cuadro de precios.

PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación a la **CUENTA DE AHORROS No. 0142504281 DE BANCO BBVA o** en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo, **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No. 158 COGFM DIADF 2026 ; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No 158 COGFM DIADF 2026; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22526 de fecha 11 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
C-1502-0100-16-20107B -1502124 -02	ADQUISICION DE ALMACENAMIENTO PARA LOS SERVIDORES DE TELEFONIA IP DEL COGFM	10	CGDJ6	220.200.000,00
C-1502-0100-16-20107B -1502118 -02	HORA SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO PARA PLATAFORMA DE TELEFONIA	10	CGDJ6	75.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**295.200.000,00**

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de de seis (6) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM y expedición del registro presupuestalo hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. - Los servicio objeto del presente contrato serán entregados en la ciudad de Bogotá. D.C, en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – Almacén de Comunicaciones del Comando General, ubicado en la Avenida El Dorado, carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista del Almacén de la Red Integrada

de Comunicaciones del COGFM. CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo

2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 5 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste, bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor Teniente ALEX EDAURDO MORALES PRASCA, Jefe área de Planes y coordinación Operacional o QUIEN HAGA SUS VECES, Cel: 3137901773, correo electrónico: alex.morales@cgfm.mil.co; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus

partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"*. PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato, y seis (06) meses mas, así como de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLÁUSULA DÁCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLÁUSULA DÁCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el

Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima octava, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL

CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Carrera 92 N° 147 B – 68, Bogotá D. C. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-

DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

ULEIDER PINEDA LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No. 14.325.442 expedida en Honda
INNCET SAS
NIT 900.322.842 - 1

Vo. Bo. MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. ANDREA MILENA ARDILA S
Asesora jurídica ARCON

Revisó: PS. DIEGO FERNANDO PARDO
Comité Económico Evaluador

Reviso: PD07. JOSE IGNACIO SANCHEZ
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SS JOSE PERALTA QUIÑONEZ. .
Comité Técnico Evaluador

Reviso: PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
ABOGADA Area ARCON

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES Y CUADRO DE PRECIOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES REQUIERE CONTRATAR LA AQUISCIÓN DE LOS DISCOS DUROS DE LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE TELEFONÍA IP - SIP Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MÁS SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL SISTEMA DE TELEFONÍA IP SIP OPENSCAPE ENTERPRISE, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. ACTUALIZACION ALMACENAMIENTO DE DATOS SERVIDORES</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>El contratista deberá cambiar el sistema de almacenamiento existente en dos servidores ATOS Bull Sequana S400 (Nodo 1 y Nodo 2) donde funcionan el sistema de telefonía IP SIP y el sistema de Comunicaciones Unificadas OpenScape Enterprise del Comando de las Fuerzas Militares.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>El contratista debe garantizar la continuidad del servicio actual de acuerdo al siguiente inventario de aplicaciones y máquinas virtuales, distribuidas en los servidores Nodo 1 y Nodo 2.
<table>
<tr><th>No.</th><th>Server</th><th>Ciudad</th><th>Departamento</th></tr>
<tr><td>1</td><td>HOST 1 VMware EXI</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>2</td><td>VCenter 1</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OpenScape Voice Node 1</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Media Server Audio_1</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Media Server Video_1</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Media Server Video_3</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>7</td><td>NTP Server</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>8</td><td>OpenScape WebCollaborations</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OpenScape DLS1</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SBC Internet</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SBC FREQUENTIS</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>12</td><td>OS_SBC_TSIP_3150111_MDN</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>13</td><td>SBC_TSIP_Fija_CGFM</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>14</td><td>SBC_TSIP_Movil_CGFM</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>15</td><td>OpenScape Contact Center Enterprise</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>16</td><td>OpenScape OpenFire</td><td>Bogotá – Nodo 1</td><td>Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>17</td><td>HOST 2 VMware EXI</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>18</td><td>VCenter 2</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>19</td><td>OpenScape Voice Node 2</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Media Server Audio_2</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>21</td><td>Media Server Video_2</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>22</td><td>Media Server Video_4</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>23</td><td>Media Server Video_5</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>24</td><td>OpenScape CMS</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>25</td><td>OpenScape Backend-CMP</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>26</td><td>OpenScape FronEnd_UC</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>27</td><td>OpenScape Facade</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>28</td><td>Media Server_Audio_Cluster</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>29</td><td>OpenScape DLS2</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>30</td><td>OpenScape SESAP</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
<tr><td>31</td><td>Tarificador PCSISTEL</td><td>Medellín – Nodo 2</td><td>Antioquia</td></tr>
</table>
Tabla N°1: Máquinas virtuales Nodo 1 y Nodo 2</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>El contratista deberá suministrar 6 discos duros tipo SSD clase Enterprise, cada uno con capacidad mínimo de 6,4 Tb SAS, velocidad de acceso 12 Gbps, de 2,5" SSF, los cuales deben cumplir mínimo con las siguientes especificaciones:

Configuration
Interface: SAS 6/12Gb/s supports wide port @ 12Gb/s
Capacity: 6.4TB, 3DW/D</td></tr>
</table>

	Endurance (Drive Writes per Day – DW/D)2: 3 Form Factor: 2.5-inch 15mm SFF Flash Memory Technology: 3D TLC NAND Encryption setting: Instant Secure Erase Performance Read Throughput (max MiB/s, Seq 128KiB): 2,150 Write Throughput (max MiB/s, Seq 128KiB): 2,120 Read IOPS (max, Rnd 4KiB): 440,000 Write IOPS (max, Rnd 4KiB): 240,000 Mixed IOPS (70/30 R/W, max, 4KiB): 330,000 Read/Write Latency[4] (µs, avg): 92 / 27 Reliability Unrecoverable Bit Error Rate (UBER): 1 in 10 exp17 MTBF (M hours): 2.5 Limited Warranty: 5 years Environmental Operating Temperature: 0° to 75° C El oferente debe adjuntar la ficha técnica de los discos ofertados.
1.4	El contratista deberá realizar la ampliación de la capacidad de almacenamiento en cada uno de los servidores (Nodo 1 y Nodo 2) garantizando la funcionalidad y continuidad del servicio de cada una de las máquinas virtuales enumeradas en la Tabla No. 1: Máquinas virtuales Nodo 1 y Nodo 2.
1.5	El contratista se hace responsable de mantener la operación del sistema de comunicaciones. El Contratista deberá asumir la totalidad de los costos que esto pudiera generar sin ningún prejuicio económico para el Comando General Fuerzas Militares en la eventualidad de que se presenten inconvenientes o afectaciones en la prestación y continuidad del servicio del sistema de comunicaciones IP SIP OpenScape Enterprise.
1.6	El contratista debe configurar un arreglo RAID 5 en cada servidor (Nodo 1 y Nodo 2) este arreglo lógico de discos estará conformado cada uno con 3 discos duros SSD de 6,4 Tb de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el presente anexo técnico.
1.7	Con el fin de asegurar una distribución homogénea del almacenamiento de los datos y máquinas virtuales el contratista debe dejar en funcionamiento máquinas virtuales en el nuevo almacenamiento RAID5 de tal forma que ocupe hasta máximo el 50% de la capacidad.
1.8	El contratista debe realizar la exportación de cada una de las máquinas virtuales descritas en la Tabla 1 y el Supervisor del contrato informará al contratista el sitio final donde se almacenará esta información. De la misma forma el contratista realizara backups a los sistemas OpenScape Voice, OpenScape Contact Center y OpenScape UC los cuales se entregarán al Supervisor para su cadena de custodia.
2. DESCRIPCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO	
2.1	El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios a fin de corregir fallas técnicas del sistema de telefonía IP SIP y el sistema de Comunicaciones Unificadas OpenScape Enterprise hasta por un máximo de 131 horas de soporte técnico especializado.
2.2	El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes equipos los cuales están ubicados geográficamente así: **Servidores Físicos Del Sistema Comunicaciones Unificadas OpenScape Enterprise** **No. | Server | Ciudad | Departamento** 1 | BullSequana S400 | Bogotá – Nodo 1 | Cundinamarca 2 | BullSequana S400 | Medellín – Nodo 2 | Antioquia 3 | SBC GAULA | Bogotá CAN | Cundinamarca 4 | SBC Motorola | Bogotá CAN | Cundinamarca **Aplicaciones Sistema Telefonía IP OpenScape Enterprise** **No. | Server | Ciudad | Departamento** 1 | HOST 1 VMware EXI | Bogotá – Nodo 1 | Cundinamarca

2	VCenter 1	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
3	OpenScape Voice Node 1	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
4	Media Server Audio_1	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
5	Media Server Video_1	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
6	Media Server Video_3	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
7	NTP Server	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
8	OpenScape WebCollaborations	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
9	OpenScape DLS1	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
10	SBC Internet	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
11	SBC FREQUENTIS	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
12	OS_SBC_TSIP_3150111_MDN	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
13	SBC_TSIP_Fija_CGFM	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
14	SBC_TSIP_Movil_CGFM	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
15	OpenScape Contact Center Enterprise	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
16	OpenScape OpenFire	Bogotá – Nodo 1	Cundinamarca
17	HOST 2 VMware EXI	Medellín – Nodo 2	Antioquia
18	VCenter 2	Medellín – Nodo 2	Antioquia
19	OpenScape Voice Node 2	Medellín – Nodo 2	Antioquia
20	Media Server Audio_2	Medellín – Nodo 2	Antioquia
21	Media Server Video_2	Medellín – Nodo 2	Antioquia
22	Media Server Video_4	Medellín – Nodo 2	Antioquia
23	Media Server Video_5	Medellín – Nodo 2	Antioquia
24	OpenScape CMS	Medellín – Nodo 2	Antioquia
25	OpenScape Backend-CMP	Medellín – Nodo 2	Antioquia
26	OpenScape FronEnd_UC	Medellín – Nodo 2	Antioquia
27	OpenScape Facade	Medellín – Nodo 2	Antioquia
28	Media Server_Audio_Cluster	Medellín – Nodo 2	Antioquia
29	OpenScape DLS2	Medellín – Nodo 2	Antioquia
30	OpenScape SESAP	Medellín – Nodo 2	Antioquia
31	Tarificador PCSISTEL	Medellín – Nodo 2	Antioquia

No.	**Server**	**Ciudad**	**Departamento**
1	Servidor Openscape Branch	Bogotá CAN	Cundinamarca
2	Servidor Openscape Branch	Bogotá TSIP Móvil SBC	Cundinamarca
3	Servidor Openscape Branch	Bogotá OSMO SBC	Cundinamarca
4	Servidor Openscape Branch	Bogotá COFAC SBC	Cundinamarca
5	Servidor Openscape Branch	Bogotá USAQUEN	Cundinamarca
6	Servidor Openscape Branch	Yopal	Casanare
7	Servidor Openscape Branch	Valledupar	Cesar
8	Servidor Openscape Branch	Villavicencio	Meta
9	Servidor Openscape Branch	Tunja	Boyacá
10	Servidor Openscape Branch	Tolemaida	Cundinamarca
11	Servidor Openscape Branch	Popayán	Cauca
12	Servidor Openscape Branch	Pasto	Nariño
13	Servidor Openscape Branch	Neiva	Huila
14	Servidor Openscape Branch	Montería	Córdoba
15	Servidor Openscape Branch	Mocoa	Putumayo
16	Servidor Openscape Branch	Barranquilla	Atlántico
17	Servidor Openscape Branch	Medellín	Antioquia
18	Servidor Openscape Branch	Ibagué	Tolima
19	Servidor Openscape Branch	Facatativá	Cundinamarca
20	Servidor Openscape Branch	Cali	Valle del Cauca

El contratista deberá realizar actualización del reléase del software en todos los equipos que conforman el sistema de telefonía IP SIP y Comunicaciones Unificadas, el software de las aplicaciones de comunicaciones unificadas deberá quedar con la última actualización de versión liberada por el desarrollador de la solución. Todos los costos correspondientes a viáticos, transportes y demás gastos deben ser asumidos por el contratista.

Lista de chequeo para las facilidades y servicios de Telefonía IP SIP del Comando General.

1. Verificación estado de funcionamiento normal del Nodo 1 y Nodo 2 OSV
2. Conmutación manual del cluster OSV del Nodo 1 al Nodo 2
3. Conmutación manual del cluster OSV del Nodo 2 al Nodo 1
4. Administración a través de la interfaz gráfica del CMP

	5. Generación backup mediante línea de comando por consola. 6. Llamadas salientes a destinos locales desde OSV 7. Llamadas salientes a destinos nacionales desde OSV 8. Llamadas salientes a destinos internacionales desde OSV 9. Llamadas salientes a destinos celular desde OSV 10. Llamadas salientes a destinos 018000 desde OSV 11. Ingreso de llamadas por Conmutador General MDN 601 3150111 12. Identificación de llamadas entrantes, se recibe el ANI del origen de la llamada 13. Envío del ANI (Identificación) en llamadas salientes a todo destino 14. Envío DTMF a la red pública de Operadores 15. Transferencia de llamada a extensión desde la Operadora cuando se marca el numero 16. Transferencia de llamada a extensión cuando el operador del conmutador la realiza 17. Música en espera MoH 18. Retención, HOLD 19. Recuperación llamada en espera 20. Transferencia ciega 21. Transferencia monitoreada 22. Llamada entrante Contact Center - Conmutador General Ministerio de Defensa 23. Llamada entrante Contact Center - Comando de Personal del Ejército Nacional (COPER) 24. Llamada entrante Contact Center - Línea GAULA Militar 25. Llamada entrante Contact Center - Línea Atención al Ciudadano del Ejercito Nacional 26. Llamada entrante Contact Center - Línea Departamento Control y Comercio de Armas 27. Llamada entrante Contact Center – Dirección de Reclutamiento 28. Llamadas entre extensiones del Ministerio de Defensa 29. Llamadas entre extensiones del CGFM 30. Llamadas entre extensiones del Ejercito Nacional 31. Llamadas entre extensiones de la Armada Nacional 32. Llamadas entre extensiones de GAULA Militar 33. Llamadas entre extensiones de Estaciones Satelital 34. Llamadas entre extensiones del Ministerio de Defensa y las demás entidades 35. Llamadas entre extensiones del CGFM y las demás entidades 36. Llamadas entre extensiones del Ejercito y las demás entidades 37. Llamadas entre extensiones de la Armada Nacional y las demás entidades 38. Servicio de conferencia tripartita 39. Servicio de conferencia Large Conference 40. Desvío de llamadas entrantes en caso de no contestación u ocupado. Si aplica 41. Transferencia llamadas internas y hacia otras unidades militares 42. Servicio de identificación de llamadas entre extensiones 43. Llamadas desde extensión OSV hacia Sistema Red Móvil Motorola, servicio 094 44. Llamadas desde extensión OSV hacia Sistema Videoconferencia 45. Llamadas desde extensión OSV hacia Sistema de Teleconferencias CGFM 46. Llamadas desde extensión OSV hacia Sistema de Teleconferencias ARC 47. Llamadas desde extensión OSV hacia extensiones Linc del Ejercito Nacional 48. Llamadas desde extensión OSV hacia extensiones Fuerza Aérea 49. Administración Vmware VCenter desde consola Web 50. Administración OpenScape Voice usando el CMP CGFM 51. Administración OpenScape Voice usando el CMP ARC 52. Administración OpenScape Voice vía SSH 53. Administración SBC CGFM vía https 54. Administración SBC MDN vía https 55. Administración SBC Motorola vía https 56. Administración SBC Internet vía https 57. Administración Tarificador vía escritorio remoto 58. Generar reporte estadísticas en tiempo real e histórico de las campañas en el OSCE 59. Administración DLS server CGFM 60. Administración remota de dispositivos de marca UNIFY usando DLS 61. Registro de Agentes de Contact Center de la campaña MDN 62. Registro de Agentes de Contact Center de la campaña DCCA 63. Registro de Agentes de Contact Center de la campaña GAULA 64. Registro de Agentes de Contact Center de la campaña EJERCITO 65. Registro de Agentes de Contact Center de la campaña MDN COPER 66. Registro de Supervisores de Contact Center

	67. Registro de Extensiones a través de Softphone 68. Estadísticas de reportes de agentes de Contact Center 69. Verificar estado de conexión de los OpenScape Branch a nivel nacional 70. Verificación versiones actualizadas de software para todos los componentes del sistema de telefonía IP OpenScape Enterprise. El Supervisor del contrato ejecutará la lista de chequeo en compañía del Contratista para verificar el correcto funcionamiento del sistema y al finalizar la verificación el Supervisor dará por aceptado la lista de chequeo.
2.3	Lista de chequeo para las facilidades y servicios Comunicaciones Unificadas 1. Generar y descargar backup base de datos de configuración y usuarios UC 2. Verificación estado de funcionamiento servidor BackEnd 3. Verificación estado de funcionamiento servidor FronEnd 4. Verificación estado de funcionamiento servidor Facade 5. Verificación estado de funcionamiento servidor OpenFire 6. Verificación estado de funcionamiento servidores Media Server Audio 1 y 2 7. Verificación estado de funcionamiento servidores Media Server Video 1 hasta 5 8. Actualización servidores y aplicaciones UC al último release disponible en la página del fabricante de la solución de comunicaciones unificadas. 9. Prueba de videoconferencia desde la aplicación en modo WebRTC ingresando participantes desde teléfonos IP SIP, usuarios UC desde equipos en la red corporativa, usuarios desde Internet con la aplicación UC, usuarios ingresando con el link de la videoconferencia de prueba desde Internet, adicionar desde la consola del moderador de la videoconferencia la consola del sistema Trunking Motorola de Comando General y realizar Patch con canales a nivel nacional y conectar a la videoconferencia usuarios desde dispositivos móviles Smartphone y Tabletas corporativas iPad con la aplicación OpenScape Mobile Pro. 10. Durante la videoconferencia de prueba se debe verificar las funcionalidades: Bloqueo conferencia, Silenciar conferencia, compartir contenido, pizarra, Chat, desconexión especifica de participantes, mute a participantes específicos, reconexión a conferencia por error involuntario y finalizar conferencia. 11. Se debe verificar el cambio de PIN a videoconferencias creadas. 12. Se debe verificar la grabación de video conferencias UC 13. Llamadas salientes a destinos locales desde usuario WebRTC/OSMO 14. Llamadas salientes a destinos nacionales desde usuario WebRTC/OSMO 15. Llamadas salientes a destinos internacionales desde usuario WebRTC/OSMO 16. Llamadas salientes a destinos celular desde usuario WebRTC/OSMO 17. Llamadas salientes a destinos 018000 desde usuario WebRTC/OSMO 18. Ingreso de llamadas por Conmutador General MDN 601 3150111 a usuario WebRTC/OSMO 19. Identificación de llamadas entrantes, se recibe el ANI del origen de la llamada 20. Envío del ANI (Identificación) en llamadas salientes a todo destino 21. Envío DTMF a la red pública de Operadores desde usuario WebRTC/OSMO 22. Música en espera MoH en usuario WebRTC/OSMO 23. Retención, HOLD en usuario WebRTC/OSMO 24. Recuperación llamada en espera en usuario WebRTC/OSMO 25. Transferencia ciega en usuario WebRTC/OSMO 26. Llamadas entre extensiones del CGFM en usuario WebRTC/OSMO 27. Llamadas a extensiones del Ejercito Nacional en usuario WebRTC/OSMO 28. Llamadas a extensiones de la Armada Nacional en usuario WebRTC/OSMO 29. Llamadas a extensiones de GAULA Militar en usuario WebRTC/OSMO 30. Llamadas a extensiones de Estaciones Satelital en usuario WebRTC/OSMO 31. Llamadas a extensiones del Ministerio de Defensa y las demás entidades en usuario WebRTC/OSMO 32. Servicio de conferencia tripartita usuario WebRTC/OSMO 33. Servicio de conferencia en el Bridge Conference en usuario WebRTC/OSMO 34. Servicio de identificación de llamadas entre extensiones WebRTC/OSMO 35. Llamadas desde extensión usuario WebRTC/OSMO hacia Sistema Red Móvil Motorola, servicio 094. El Supervisor del contrato ejecutará la lista de chequeo en compañía del Contratista para verificar el correcto funcionamiento del sistema y al finalizar la verificación el Supervisor dará por aceptado la lista de chequeo.
3. SOPORTE TECNICO	

<table>
<tr><td>3.1</td><td>El Contratista debe dar soporte técnico en atención 5x8 (5 días a la semana de lunes a viernes de 8 AM a 5 PM) para las aplicaciones y servidores que conforman el sistema Telefonía IP SIP y Comunicaciones Unificadas OpenScape Enterprise del COGFM los cuales están instalados y distribuidos a nivel nacional.</td></tr>
<tr><td>3.2</td><td>El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para corregir las fallas técnicas que se presenten en el sistema de Telefonía IP SIP y en la plataforma de Comunicaciones Unificadas OpenScape Enterprise. Dichos mantenimientos se ejecutarán utilizando personal técnico especializado de nivel experto, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) horas.</td></tr>
<tr><td>3.4</td><td>El contratista prestará el servicio técnico con personal calificado, certificado y con experiencia para ello deben estar como mínimo certificados en nivel experto para implementación y soporte en OpenScape Enterprise.</td></tr>
<tr><td>3.5</td><td>El contratista deberá brindar soporte técnico especializado a las aplicaciones y servidores especificados en el Ítem 2 de acuerdo con su ubicación geográfica. Todos los costos relacionados con desplazamientos, alojamiento deben ser asumidos por el contratista sin generar costos adicionales para el Comando General de las Fuerzas Militares.</td></tr>
<tr><td>3.6</td><td>Línea de Atención

El Contratista deberá proveer una línea de soporte y un correo electrónico para que el personal encargado pueda reportar inconvenientes o fallas técnicas que se presenten con los sistemas y sus componentes, con el fin de generar un ticket de servicio y llevar el control del tiempo de atención.
El Centro de Soporte debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana durante el plazo de ejecución del contrato o hasta terminar el tiempo de servicio contratado.</td></tr>
<tr><td>3.7</td><td>Niveles de Servicio

El Contratista debe atender los requerimientos de soporte técnico de acuerdo con los niveles de servicio: Crítico, Mayor y Menor, establecidos por el COGFM, al recibir el incidente y/o requerimiento por los medios establecidos como canal de comunicación (correo electrónico, llamada telefónica), en los tiempos máximos de respuesta, así:

<table>
<tr><th>TIPO DE FALLA</th><th>TIEMPO DE RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>CRITICA</td><td>4 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla</td></tr>
<tr><td>MAYOR</td><td>8 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla</td></tr>
<tr><td>MENOR</td><td>1 día siguiente a partir del ticket/reporte de la falla</td></tr>
</table>

En caso de requerir asistencia técnica directamente en el sitio donde se presentó la falla o problema, el contratista enviará al técnico especialista al sitio. En coordinación con el personal técnico del sistema de comunicaciones unificadas, quienes evaluarán el tiempo de respuesta por parte del contratista, dependiendo el tipo de desplazamiento (terrestre), urgencia de la falla y disponibilidad, sin generar costos adicionales para el COGFM.</td></tr>
<tr><td>3.8</td><td>El soporte técnico se realizará desde las instalaciones del COGFM – CAN, utilizando las respectivas gestiones de las plataformas.</td></tr>
<tr><td>3.9</td><td>Se deberá realizar las recuperaciones y puesta en funcionamiento del software afectado de los equipos o aplicaciones todas las veces que sea necesario, hasta que quede en condiciones óptimas de funcionamiento, durante la vigencia del soporte técnico especializado contratado sin costo adicional para el COGFM.</td></tr>
<tr><td>3.10</td><td>SOPORTE TECNICO EN HORARIO NO HABIL:

En el evento que se presente una falla o inconveniente fuera de los horarios laborales y que afecte severamente el funcionamiento de los sistemas, se deberá brindar soporte técnico en sitio o con atención remota. El contratista debe comprometerse a brindar soporte técnico telefónico inmediato y si se requiere deberá enviar personal técnico especializado al sitio en un tiempo máximo de dos (2) horas después de reportado el incidente con el fin de brindar soluciones a los requerimientos informados por el supervisor del Contrato. El contratista informara al Supervisor del contrato el número telefónico para contactarlo fuera de horarios no hábiles. En situaciones excepcionales, el servicio de soporte técnico podrá prestarse de manera remota. Dicho soporte se realizará garantizando la seguridad de la operación mediante el uso del firewall del Comando General como base de protección y control; en coordinación con el técnico delegado/disponible del Sistema de Comunicaciones Unificadas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. PERSONAL REQUERIDO</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>El oferente debe garantizar que cuenta con el equipo de trabajo requerido en el presente proceso, y para ello debe anexar con la oferta la documentación solicitada para cada perfil.</td></tr>
</table>

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
Especialista en Aplicación de Comunicaciones	Profesional titulado en: ingeniería de sistemas o electrónica o informática o telecomunicaciones o áreas afines de acuerdo con el SNIES.	UNO (01)	Deberá demostrar experiencia especifica de tres (03) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional en la implementación y soporte de la plataforma de comunicaciones OpenScape Enterprise. Certificación de implementación y soporte en nivel experto del Sistema OpenScape Enterprise.	Con dedicación de tiempo completo, virtual, Quien realizara de las actividades de renovación del presente proceso según el anexo de especificaciones técnicas.
Especialista en sistemas de virtualización	Profesional titulado en: ingeniería de sistemas o electrónica o informática o telecomunicaciones o áreas afines de acuerdo con el SNIES.	UNO (01)	Deberá demostrar experiencia especifica de tres (03) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional en virtualización VMware y sistemas operativos Windows Server y Linux. Debe contar con certificación VMware VCP-DCV (VMware Certified Professional - Data Center Virtualization), Microsoft Certified Windows Server Hybrid Administrator Associate, Debe contar con AZ-800 y AZ-801, Certificacion CompTIA Linux+	Con dedicación de tiempo completo, virtual, Quien realizara de las actividades de renovación del presente proceso según el anexo de especificaciones técnicas.

La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. En caso de que el contratista llegare a solicitar cambio del personal

	que prestará los servicios, deberá remitir copia de las hojas de vida y de todos los documentos exigidos en el presente proceso para aprobación por parte de la Entidad. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante. La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.
4.2	La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual o el Supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. En caso de que el Contratista llegare a solicitar cambio del personal que prestará los servicios, deberá remitir copia de las hojas de vida y de todos los documentos exigidos en el presente proceso para aprobación por parte de la Entidad. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante. La supervisión podrá solicitar al Contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.
5. CONDICIONES Y GENERALIDADES	
5.1	El contratista deberá tener en cuenta todos los costos relacionados para la correcta ejecución, es importante aclarar que el oferente deberá adjuntar la información solicitada en el perfil del presente proceso, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos y requerimientos de este proceso contractual. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.
5.2	CERTIFICACIONES A fin de garantizar la idoneidad y experiencia el Oferente debe adjuntar con la oferta certificación emitida por el fabricante del sistema telefonía IP SIP y Comunicaciones Unificadas, donde se indique que es distribuidor autorizado y que está certificado para instalar, programar y dar soporte técnico en Colombia a los sistemas OpenScape Enterprise.
5.3	El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato el cronograma y plan de trabajo en el cual se debe detallar actividades, fechas y tiempos de ejecución, este cronograma debe ser entregado en un plazo máximo de 5 días posterior al a la firma del acta de inicio.
5.4	El contratista deberá entregar un informe con las memorias el cual debe contener información detallada de todos los trabajos realizados de mantenimiento y soporte técnico ejecutados, con registros fotográficos cuando se considere necesario, este informe de entregará en medio digital al Supervisor del contrato.
5.5	Lugar de ejecución o entrega: El lugar de ejecución y prestación del soporte técnico será en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, – Dirección Centro de Comunicaciones Conjunto - CECCO, ubicada en la Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza, de la ciudad de Bogotá D. C. y las demás ubicaciones descritas en el Ítem 1, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
6. GARANTIA	
6.1	GARANTÍA: El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con los artículos No. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, será de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por el Supervisor del contrato. Es la obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011 de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.
7. CONFIDENCIALIDAD	
7.1	El personal que participará durante la ejecución del contrato deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, relacionado a la información y documentación que tenga acceso; al igual deberá suscribir una autorización para: Efectuar ESTUDIO DE SEGURIDAD el Departamento de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. El cual podrá ser realizado en cualquier momento y cuantas veces sea necesario
7.2	El oferente se obliga, a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación confidencial y/o reservada. Todos los aspectos relacionados con los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la

	República de Colombia, conocidos o que llegaren a ser conocidos por él durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. Políticas de seguridad informática: El contratista debe comprometerse a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la directiva de seguridad informática de las Fuerzas Militares. El oferente se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará.
8. RELACION LABORAL	
8.1	La ejecución de los servicios no genera ninguna vinculación laboral entre el Contratista - personal dispuesto para el desarrollo de los servicios y el Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Actualización del almacenamiento de datos de los servidores Nodo 1 y Nodo 2 del sistema de comunicaciones unificadas IP SIP OpenScape Enterprise del Comando General Fuerzas Militares.	UN	1
2	Soporte técnico especializado para el sistema Telefonía IP SIP y Comunicaciones Unificadas OpenScape Enterprise del Comando General Fuerzas Militares.	HORA	1

2. ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PUNTOS
1	El contratista, sin costo adicional para la entidad ofrece 30 horas adicionales de soporte técnico especializado.	100

3. CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Unidad	INNCET S.A.S.			
				VALOR UNITARIO	IVA SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.	ACTUALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES IP SIP OPENSCAPE VOICE ENTERPRISE.	4.00	UNIDAD	37,478,991.60	7,121,008.40	44,600,000.00	178,400,000.00
2.	SUMINISTRO SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA IP SIP OPENSCAPE VOICE ENTERPRISE DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS DEL COMANDO GENERAL.	131.00	HORAS	478,991.60	91,008.40	570,000.00	74,670,000.00
TOTAL							**253,070,000.00**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

ULEIDER PINEDA LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No. 14.325.442 expedida en Honda
INNCET SAS
NIT 900.322.842 - 1

Vo. Bo. MY. CARLOS SANDOVAL LÓPEZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. ANDREA MILENA ARDILA S
Asesora Jurídica ARCON

Revisó: PS. DIEGO FERNANDO PARDO
Comité Económico Evaluador

Reviso: PD07. JOSE IGNACIO SANCHEZ
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: SS JOSE PERALTA QUIÑONEZ.
Comité Técnico Evaluador

Reviso: PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
ABOGADA Area ARCON